



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

CONVENIO N° 007-2019-INEI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, que en adelante se denominará EL PNCVFS, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el jirón Camaná N° 616-9° Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, identificada con DNI N° 09999695, designada mediante Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, que en adelante se denominará EL INEI, con RUC N° 20131369981, debidamente representado por su Jefe (e), el señor JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA, identificado con DNI N° 06211464, encargado con Resolución Suprema N° 062-2019-PCM y con domicilio legal en la avenida General Garzón N° 658, Jesús María, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

EL PNCVFS y EL INEI en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de mayo de 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional de Estadística e Informática suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contar con información estadística con enfoque de género para levantar y procesar información que contribuya en el diseño, implementación y evaluación de políticas en materia de mujer y poblaciones vulnerables.
1.2 EL PNCVFS cuenta con el diseño de evaluación de impacto de la intervención "Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia", el cual presenta la metodología de evaluación a utilizarse, los cálculos de poder, las variables de medición, así como los riesgos y recomendaciones para el óptimo desarrollo de la evaluación de impacto experimental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 EL PNCVFS es una estructura funcional dependiente del Viceministerio de la Mujer del MIMP que tiene condición de Unidad Ejecutora, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención; además de promover acciones





de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

- 2.2 **EL INEI** de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Estadística Nacional, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.3. Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.4. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.5. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su modificatoria y su reglamento.
- 3.6. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 604, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.14. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 3.15. Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, que aprueba el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.





- 3.16. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su modificatoria.
- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.18. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.19. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.20. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 174-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 018-2016-MIMP "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género".
- 3.22. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP".
- 3.23. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

**LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas para levantar información de línea de base de la intervención "*Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia*", en 22 distritos focalizados.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Es responsabilidad de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



**5.1 EL PNCVFS se obliga a:**

- a) Transferir a **EL INEI** los recursos presupuestales para la implementación de la Encuesta de Línea de Base en el marco de la intervención "*Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia*".
- b) Entregar a **EL INEI** el marco muestral debidamente validado de la población que será sujeto de aplicación del instrumento de recojo de información en la Encuesta de Línea de Base.
- c) Entregar a **EL INEI** la propuesta de los instrumentos de recolección (uno dirigido a hombres y uno dirigido a mujeres) que se aplicarán en el recojo de información de la Encuesta de Línea de Base de la intervención "*Orientación*





a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia”.

- d) Brindar al personal de **EL INEI** la asistencia técnica necesaria para incorporar los enfoques y la temática de interés del sector en el estudio a realizar. Asimismo, capacitar en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y masculinidades con enfoque de género a fin de lograr el objeto del Convenio.
- e) Acompañar en el desarrollo de las actividades de la Encuesta de Línea de Base de la intervención “Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia”, de acuerdo a las estrategias y técnicas planteadas por **EL INEI**.

5.2 **EL INEI** se obliga a:

- a) Realizar el planeamiento, programación, ejecución, control y supervisión de la Encuesta de Línea de Base de la intervención “Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia”.
- b) Revisión de los instrumentos de recolección propuesto por **EL PNCVFS**, los mismos que serán sometidos a prueba piloto.
- c) Coordinar, elaborar y remitir a **EL PNCVFS** los documentos metodológicos para conocimiento y aporte de los mismos para la implementación de las actividades en el marco de la Encuesta de Línea de Base.
- d) Ejecutar prueba piloto a fin de validar los instrumentos de recolección de información y los procedimientos operativos.
- e) Seleccionar al personal de acuerdo con el perfil requerido para la ejecución de la encuesta, asimismo realizar la capacitación respectiva.
- f) Aplicar el instrumento de recojo de información a 1100 hombres y sus respectivas parejas (1100 mujeres).
- g) Remitir a **EL PNCVFS** el informe de gestión de las acciones desarrolladas durante el planeamiento, programación, ejecución, control y supervisión del estudio.
- h) Remitir a **EL PNCVFS** la base de datos de la encuesta de línea de base, consistenciada y con su respectivo diccionario de variables.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**EL PNCVFS** transferirá a favor de **EL INEI** el monto de seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles (S/ 673,864.00 Soles); que cubre los costos operativos realizados por **EL INEI**, para el estudio de línea de base de la intervención “Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia”, del Programa Presupuestal 080 “Lucha contra la Violencia Familiar”.

**LAS PARTES** declaran que en la suscripción del presente Convenio Específico no existe beneficio económico, ni ánimo de lucro (ganancia o utilidad).





**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia que será contado desde la transferencia de los recursos para su ejecución, y se extiende hasta el cumplimiento de todas las actividades y compromisos asumidos por **LAS PARTES**, de conformidad con el Anexo 1.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Para el adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores/as Interinstitucionales:

8.1 Por **EL PNCVFS**:

- ▶ El/la Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

8.2 Por **EL INEI**:

- ▶ El/la Director/a de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Los/las Coordinadores/as ejecutarán acciones orientadas al seguimiento de la ejecución del Convenio Específico, el mismo que debe cumplir con los objetivos que motivan la suscripción del presente acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio Específico, es de responsabilidad de los/las Coordinadoras/es Institucionales.

9.2 La evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio Específico, deberá efectuarse luego de haber concluido el Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como, los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de autor, modelo de utilidad, intención, entre otros que se realice con la información que derive del estudio corresponden en su totalidad a **EL PNCVFS**, pudiendo **EL INEI** publicar la base de datos del estudio, previa autorización de **EL PNCVFS**, luego de la presentación de los resultados por parte de **EL PNCVFS**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 – Ley de





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

Protección de Datos Personales, su modificatoria y su reglamento – Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

**LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo su integridad, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL CARÁCTER SECRETO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se intercambien o se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediante orden administrativa o judicial, solo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones de **LAS PARTES** en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.

La finalización del presente Convenio Específico, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al presente Convenio Específico durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Específico, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo y entendimiento mutuo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En el caso, que no se llegara a una solución armoniosa, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al procedimiento de conciliación extrajudicial de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, debiendo acudir para dicho efecto, al Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Específico y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que se aplicará supletoriamente las normas establecidas en la legislación peruana, que sean pertinentes.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido del presente convenio; y, en señal de conformidad lo suscriben, en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 49 de julio del año 2019.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

**NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA**  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática.





ANEXO 1

ENCUESTA LÍNEA DE BASE DE LA INTERVENCIÓN "ORIENTACIÓN A VARONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA FORMA DE MASCULINIDAD QUE NO PERMITA LA TRANSMISIÓN DEL CICLO DE LA VIOLENCIA

PRINCIPALES ACTIVIDADES	AÑO 2019					AÑO 2020
	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
Planeamiento y monitoreo	█	█	█	█	█	█
Segmentación		█	█	█	█	
Métodos y documentos	█	█	█	█	█	█
Prueba piloto			█	█		
Capacitación		█	█	█		
Operación de campo				█	█	
Entrada de datos	█	█	█	█	█	
Consistencia de información						█
Distribución, recepción y archivo				█	█	
Entrega de base de datos						█



